

---

# PREGUNTAS FRECUENTES

---



**CES**  
Consejo de Educación Superior

# SOBRE TITULACIÓN

## ► ¿Cuál es el plazo en el que un estudiante puede titularse?

De no aprobar o concluir la opción de titulación escogida en el período académico de culminación de estudios, lo podrá desarrollar en un plazo adicional que no exceda dos períodos académicos ordinarios, para lo cual deberá solicitar la respectiva prórroga.

## ► ¿Se debe pagar cuando se solicita prórroga del plazo para titularse?

El primer período adicional no requerirá de pago. En el segundo período se pagará por concepto de matrícula o arancel, según corresponda.

## ► ¿Qué puede hacer un estudiante que no aprueba la opción de titulación escogida?

El estudiante tiene derecho a una evaluación de recuperación y si reprueba puede optar por otra modalidad de titulación.

## ► ¿Qué puede hacer un estudiante que no aprueba la opción de titulación escogida por segunda ocasión?

Podrá cambiarse por una vez de opción de titulación, siempre y cuando se encuentre dentro de la prórroga de los dos períodos académicos ordinarios.

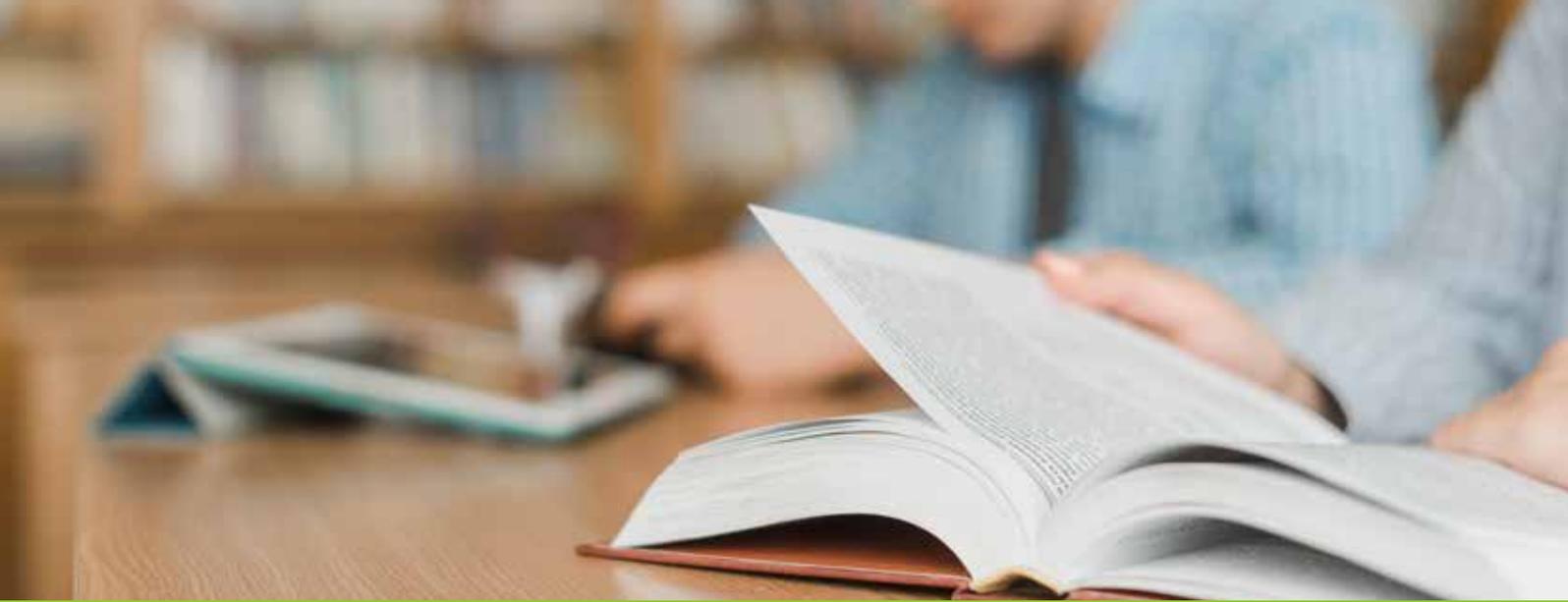
## ► ¿Qué puede hacer un estudiante que no aprueba la opción de titulación escogida por tercera ocasión, y han transcurrido menos de 10 años desde que concluyó sus estudios?

El estudiante podrá por única vez cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar.

## ► ¿Quiénes deben realizar la actualización de conocimientos?

Los estudiantes que no aprobaron la opción de titulación y ha transcurrido hasta 10 años desde la fecha en que concluyeron sus estudios.





► **¿Qué debe hacer un estudiante que concluyó sus estudios hace más de diez años?**

Optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

► **¿Qué debe hacer un estudiante que concluyó sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008 y no aprobó el examen complejo o no se presentó dentro de los plazos establecidos?**

Puede solicitar la homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, mediante el proceso de validación de conocimientos.

► **¿Cuáles son los mecanismos para realizar el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes?**

1. Análisis comparativo de contenidos
2. Validación de conocimientos
3. Validación de trayectorias profesionales

► **¿En qué consiste la validación de conocimientos?**

Consiste en aprobar una prueba teórico-práctica individual o acumulativa establecida por la IES acreditada que realiza la homologación, para personas que hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años.

► **¿Puede homologarse el Examen Nacional de Evaluación de la Carrera (ENEC) como un examen complejo para la graduación de los estudiantes?**

No, el resultado del ENEC no incide en el promedio final de calificación y titulación del estudiante.

► **¿Las Instituciones de Educación Superior (IES), públicas o particulares, están autorizadas para realizar cobros por derechos de grado?**

No, están prohibidas de realizar cobros por derechos de grado o por otorgamiento del título académico, por derechos de disertación de los trabajos de titulación, prácticas preprofesionales y por cualquier actividad relacionada con la obtención del título académico o la titulación.



# SOBRE CAMBIO DE IES Y/O CARRERA



## ▶ **¿Cuántas veces puede un estudiante cambiarse de carrera?**

Puede cambiarse por una sola ocasión de carrera en la misma o a otra IES pública, sin perder la gratuidad.

## ▶ **¿Cuáles son los requisitos para que un estudiante pueda cambiarse de carrera en la misma institución de educación superior (IES) pública?**

Haber cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora.

## ▶ **¿Cuántas veces puede un estudiante cambiarse de una IES pública a otra?**

Por una sola ocasión, una vez que haya cursado al menos dos periodos académicos y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes que puedan ser homologadas.

## ▶ **¿Cuáles son los requisitos para que un estudiante pueda cambiarse de una carrera a otra de diferente IES pública?**

Haber cursado al menos dos periodos académicos y aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes que puedan ser homologadas.

## ▶ **¿Cuáles son los requisitos para que un estudiante de una IES particular pueda cambiarse a una IES pública?**

El estudiante tiene que rendir el examen ser bachiller y obtener el puntaje requerido para la carrera receptora.

# SOBRE REINGRESO

▶ **¿Después de cuánto tiempo de haberse retirado de la carrera un estudiante puede retomar sus estudios en la misma carrera?**

Puede solicitar reingreso durante los cinco años siguientes a la fecha que se produjo el retiro.

▶ **¿Qué pasa si no se está aplicando el mismo plan de estudios al momento del reingreso?**

El estudiante deberá completar todos los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

▶ **¿Qué opción tiene el estudiante para retomar sus estudios, si ya han transcurrido más de cinco años para el reingreso?**

Podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes, a través del mecanismo de validación de conocimientos en una carrera o programa vigente.



# SOBRE EL AVAL ACADÉMICO

## ► ¿Dónde puedo encontrar los formularios de Aval Académico?

El formulario de Aval Académico otorgado por un Facilitador Académico Externo y el otorgado por una IES, se encuentra cargado en la Gaceta Oficial del CES.

Link:

<http://gaceta.ces.gob.ec/inicio.html>

## ► ¿Se debe presentar un solo formulario de Aval Académico?

Sí, sea este otorgado por un Facilitador Académico Externo o por una IES Nacional o Extranjera.



## ► ¿Quién es el responsable de realizar la búsqueda del Facilitador Académico?

La IES es la responsable de la búsqueda de Facilitador Académico.

## ► ¿Cuántos proyectos puede evaluar un Facilitador Académico?

No existe límite de proyectos y la IES debe asegurarse de que el Facilitador Académico cumpla con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras.

## ► ¿Cuánto tiempo tiene una IES para responder las observaciones enviadas a un proyecto por medio de la Plataforma Informática?

Se le concederá un plazo de diez (10) días, para remitir las respuestas a las observaciones enviadas, con la posibilidad de solicitar a la Comisión respectiva, una prórroga de diez (10) días adicionales.

## ► ¿Qué es la Plataforma Informática de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del CES?

Es la herramienta informática, mediante la cual se desarrolla el proceso de revisión de los proyectos de carreras o programas presentados por las IES.

## ► ¿Cuándo procede el archivo de un proyecto académico?

Cuando la IES no ha subsanado las observaciones en la Plataforma Informática de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas, en el plazo máximo de diez (10) días.

## ▶ **¿Qué requisitos debe cumplir el Facilitador Académico Externo?**

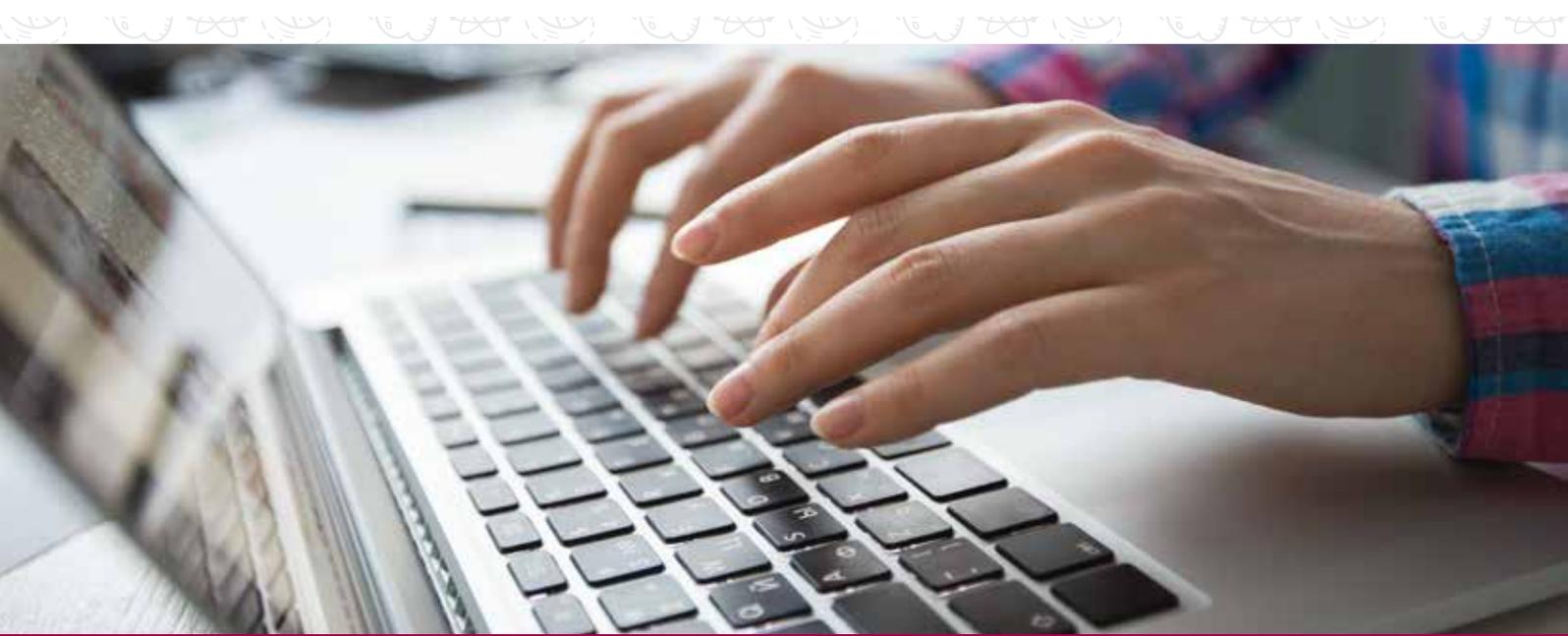
- a) Título profesional de igual o mayor nivel de formación en el campo de conocimiento específico afín al proyecto a revisar. Los facilitadores nacionales o residentes permanentes en el Ecuador deben tener registrado el título en la SENESCYT; y,
- b) Acreditar experiencia en docencia y/o investigación, de al menos cinco (5) años, en igual o mayor nivel de formación y campo de conocimiento correspondiente al proyecto a evaluar.

## ▶ **¿En qué casos no puede avalar un proyecto el Facilitador Académico Externo?**

- a) Ser parte del personal académico de la IES que presenta el proyecto al CES para su aprobación;
- b) Haber prestado servicios como autoridad académica, coordinador de carrera o programa o personal académico titular y no titular en la IES que presenta el proyecto para su aprobación, durante los últimos tres (3) años; y/o,
- c) Incurra en lo establecido en el artículo 161 de la LOES.

## ▶ **¿Cuáles son los requisitos para que una IES Nacional o Extranjera otorguen Aval Académico?**

- a) Contar con carreras o programas en el mismo campo específico del conocimiento que el proyecto presentado por la IES al CES;
- b) Contar con carreras o programas en el mismo nivel grado académico que el proyecto presentado por la IES al CES; y,
- c) Contar con una planta docente o de investigadores afines al proyecto presentado al CES.
- d) En IES extranjeras, además de los requisitos citados, deberá formar parte de universidades de alto prestigio y calidad internacional, según lo previsto en la LOES.



▶ **¿Qué consecuencias acarrea la no presentación de ampliaciones o aclaraciones, subsanaciones?**

Si la IES no presenta ampliaciones o aclaraciones dentro del término de diez (10) días, con la posibilidad de concederse una prórroga por el mismo tiempo, previa justificación, el proyecto será archivado con autorización de la Comisión y notificado a través de la plataforma.

▶ **¿En qué momento la Institución de Educación Superior puede retirar su proyecto académico?**

Podrá desistir del trámite de aprobación del proyecto de carrera o programa en cualquier etapa del proceso hasta antes de la expedición de la Resolución por parte del Pleno del CES.

▶ **¿Qué vigencia tienen las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes?**

Hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación.

▶ **¿Qué vigencia tienen las carreras de tercer nivel o de grado aprobadas?**

Hasta seis (6) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación.

▶ **¿Qué vigencia tienen los programas aprobados?**

Hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación.

▶ **¿Por qué razones puede una carrera o programa perder su vigencia?**

Por incumplimiento de las condiciones en las que fue aprobada o en función del informe de evaluación y acreditación efectuado por el CEAACES.

▶ **¿Cuándo se puede extender la vigencia en las carreras y programas?**

El CES podrá ampliar su vigencia por el tiempo que dure su acreditación sin que se requiera realizar un nuevo proceso de presentación para la aprobación.

▶ **¿Qué se entiende por ajuste curricular?**

Es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

▶ **¿Cuándo un ajuste curricular es sustantivo?**

Cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, lugar de ejecución, denominación de la carrera o programa o denominación de la titulación.

▶ **¿Cuándo un ajuste curricular es no sustantivo?**

Cuando modifica el resto de elementos del currículo que no está inmerso en el de carácter sustantivo.



▶ **¿Cómo se establece el número de estudiantes por paralelo en el proyecto de carrera o programa?**

Las IES consideran sus recursos académicos, de equipamiento y de infraestructura, determinando en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por paralelo.

▶ **¿Pueden las Instituciones de Educación Superior incrementar el número de estudiantes por paralelo en las carreras y programas vigentes aprobados por el CES?**

Sí, siempre que este incremento no exceda el veinticinco por ciento (25%) del número de estudiantes por paralelo; y si la IES requiere superar este porcentaje deberá solicitar autorización.

▶ **¿Pueden las Instituciones de Educación Superior cambiar la planta académica en las carreras y programas vigentes aprobados por el CES?**

Sí, siempre que la planta propuesta cumpla con el mismo perfil o acredite uno superior al aceptado en el proyecto aprobado por el CES.

▶ **¿Se puede ofertar carreras y programas de educación superior que no hayan sido aprobadas por el CES?**

Las IES no podrán ofertar ni ejecutar carreras o programas sin la aprobación o autorización previa del proyecto de carrera o programa por parte del CES.

▶ **¿Pueden ser registrados los títulos obtenidos en carreras y programas académicos que no cuenten con la aprobación del CES?**

Aquellos que no cuenten con la aprobación del CES para su oferta o ejecución, no serán reconocidos como válidos, ni registrados en el SNIESE.

